

RAD. 080013110008-2022-00337-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. MARCELA VIVIANA LEOM GARCIA
DDO. JOHN CARLOS ANGULO MALDONADO
AUTO RECHAZA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de DIVORCIO, indicándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito con el que pretende subsanar la demanda, encontrándose pendiente su revisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 14 septiembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 24 de junio adiado del presente año, se dispuso inadmitir la presente demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

Una vez revisado el expediente no se examina que la parte actora haya atendido el requerimiento, por cuanto se observa que presentó escrito con el que pretende subsanar, sin embargo aunque allega un sobre con los datos de las partes, así como una guía y un pantallazo de la página de la empresa de mensajería Servientrega con los datos de rastreo de la guía, a través de la dirección física de la parte demandada; no se evidencia constancia de entrega emitida por la empresa de mensajería, así como tampoco se evidencian los anexos que componen dicho envío. Por lo que la parte actora no cumplió con lo señalado por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022; subsanando parcialmente la demanda, lo cual dará lugar a su rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO, promovida por MARCELA VIVIANA LEOM GARCIA a través de apoderado judicial, contra JOHN CARLOS ANGULO MALDONADO, por lo argumentado.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9667ec8649ad3c64ecc19cd81e8004b7c11dfaf3bb67c6caf66cccb60c7fc2f**

Documento generado en 15/09/2022 03:24:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>